



00983

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

PUCHUNCAVÍ, 07 SEP. 2026

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de proveer el cargo de Director/a del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, La Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; El Certificado N°63 de 2026, celebrada el día 02 de septiembre de 2026 del Honorable Concejo Municipal que aprueba las Bases del Concurso Público para proveer el cargo de Director/a del Departamento de Salud Municipal; La Resolución Exenta N° 36 de 2024, de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30 de noviembre 2024, que ratifica la lección del Sr. Alcalde; y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia.

DECRETO

- 1.- **APRUÉBANSE** las Bases del Llamado a Concurso Público, para proveer el cargo de Director (a) para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Puchuncaví, que se adjuntan y entienden parte integrante de presente decreto Alcaldicio.
- 2.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**



JUAN CARLOS GOZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Contraloría General de la República, SIAPER
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración y Finanzas
- 4.- Jurídica
- 5.- Unidad de Control
- 6.- Salud
MMU/JCGR/YCG/ERP/CGGC/ycc.-



MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
DEPARTAMENTO DE SALUD

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS
CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES
PARA PROVEER EL CARGO DE DIRECTOR/A DEL DEPARTAMENTO DE SALUD
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
AÑO 2026

I. ANTECEDENTES GENERALES

La Ilustre Municipalidad de Puchuncaví llama a Concurso Público de Antecedentes para proveer el cargo de:

DIRECTOR/A DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE PUCHUNCAVÍ

El cargo corresponde a una función directiva del Departamento de Salud Municipal y se encuentra comprendido en la dotación de atención primaria de salud municipal, quedando sujeto al régimen jurídico establecido en la Ley N° 19.378, su Reglamento y demás normativa aplicable.

El concurso tendrá por objeto seleccionar, mediante un procedimiento técnico, objetivo, público y transparente, al postulante que resulte más idóneo para desempeñar las funciones propias del cargo.

El procedimiento se desarrollará sobre la base de los principios de **igualdad de oportunidades, mérito, idoneidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, probidad y estricta sujeción a las presentes bases.**

En todo aquello que no se encuentre expresamente regulado por la Ley N° 19.378 y su normativa reglamentaria, serán aplicables supletoriamente las disposiciones de la Ley N° 18.883, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.378.)

Las presentes bases deberán ser aprobadas previamente por el Honorable Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 19.378, correspondiendo al Alcalde efectuar la convocatoria respectiva.

II. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Cargo: Director/a del Departamento de Salud Municipal.

Municipalidad: Ilustre Municipalidad de Puchuncaví.

Unidad: Departamento de Salud Municipal.

Dependencia: Alcalde.

Jornada: 44 horas semanales.

Calidad jurídica: Contrato indefinido, de conformidad con la Ley N° 19.378.

Lugar de desempeño: Departamento de Salud Municipal de Puchuncaví



Remuneración: La correspondiente al régimen remuneratorio establecido en la Ley N° 19.378, de acuerdo con la categoría y nivel funcionario que corresponda determinar conforme a los antecedentes de experiencia y capacitación legalmente reconocibles.

III. OBJETIVO DEL CARGO

El/la Director/a del Departamento de Salud Municipal tendrá como objetivo dirigir, coordinar, planificar, supervisar y evaluar integralmente la gestión de salud primaria municipal de la comuna, procurando el cumplimiento de las políticas públicas de salud, del Plan de Salud Comunal, de las metas sanitarias, programas y convenios vigentes, así como la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales destinados a la atención primaria.

Deberá asimismo asesorar técnicamente a la Alcaldía y contribuir a la articulación entre la Municipalidad, el Servicio de Salud, los establecimientos de atención primaria, los equipos de salud, la comunidad y demás organismos públicos y privados relacionados con la salud comunal.

IV. FUNCIONES ESENCIALES

Corresponderá al/la Director/a del Departamento de Salud Municipal, entre otras funciones:

1. Dirigir y administrar el Departamento de Salud Municipal y los establecimientos de atención primaria bajo su dependencia.
2. Planificar y conducir estratégicamente la gestión de salud comunal.
3. Elaborar, ejecutar, supervisar y evaluar el Plan de Salud Comunal.
4. Velar por la implementación y cumplimiento de las políticas, normas técnicas, programas, metas sanitarias y orientaciones emanadas del Ministerio de Salud y del Servicio de Salud correspondiente.
5. Administrar y supervisar los recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos destinados a la atención primaria municipal.
6. Proponer y ejecutar estrategias para mejorar la calidad, oportunidad, eficiencia, continuidad y seguridad de las prestaciones de salud.
7. Coordinar la red comunal de atención primaria.
8. Mantener una adecuada articulación institucional con el Servicio de Salud, Ministerio de Salud, otros organismos públicos, establecimientos asistenciales y organizaciones comunitarias.
9. Participar en la elaboración, ejecución y seguimiento del presupuesto del Departamento de Salud.
10. Supervisar la ejecución de convenios y programas suscritos con organismos públicos y privados.
11. Coordinar la gestión de personas del Departamento de Salud, promoviendo el adecuado funcionamiento de los equipos.



12. Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias aplicables al personal de salud municipal.
13. Supervisar el cumplimiento de metas sanitarias e indicadores de gestión.
14. Identificar brechas de gestión y proponer medidas correctivas.
15. Asesorar a la Alcaldía y el Concejo en materias de atención primaria y gestión sanitaria.
16. Coordinar acciones de prevención, promoción y participación comunitaria.
17. Gestionar situaciones críticas que puedan afectar la continuidad de las prestaciones de salud.
18. Velar por la correcta utilización de los recursos públicos asignados al área.
19. Elaborar informes de gestión para la autoridad municipal cuando corresponda.
20. Ejercer las demás funciones que sean compatibles con la naturaleza del cargo y que establezca la normativa vigente.

V. PERFIL PROFESIONAL Y COMPETENCIAS

Se requiere una persona con capacidad demostrable para ejercer funciones de conducción estratégica y gestión de una organización pública de salud.

El perfil deberá considerar las siguientes competencias:

1. Liderazgo directivo

Capacidad para conducir equipos multidisciplinarios, orientar a las personas hacia objetivos institucionales y tomar decisiones oportunas.

2. Gestión estratégica

Capacidad para transformar objetivos sanitarios y municipales en planes de acción concretos y medibles.

3. Gestión de personas

Capacidad para conducir equipos, abordar conflictos laborales y promover ambientes de trabajo colaborativos y orientados al cumplimiento de objetivos.

4. Gestión financiera

Conocimientos y experiencia en planificación, ejecución y control presupuestario en el sector público.

5. Gestión sanitaria

Conocimiento del modelo de Atención Primaria de Salud, planificación sanitaria, metas, programas y gestión de redes.

6. Gestión institucional

Capacidad para relacionarse eficazmente con Alcaldía, Concejo Municipal, Servicio de Salud, Ministerio de Salud, establecimientos de salud y organizaciones comunitarias.

7. Resolución de problemas



Capacidad para analizar situaciones complejas y adoptar decisiones oportunas y fundamentadas.

8. Probidad y orientación al servicio público

Compromiso con los principios de probidad, transparencia, responsabilidad y orientación a las necesidades de la comunidad.

VI. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Los postulantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley N° 19.378 y demás normativa aplicable.

Entre otros:

1. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley N° 19.378.
2. Ser ciudadano, en los términos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las excepciones legales.
3. Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización cuando corresponda.
4. Tener salud compatible con el desempeño del cargo, acreditada en la oportunidad legalmente correspondiente.
5. No haber cesado en un cargo público como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, salvo que haya transcurrido el plazo legal correspondiente.
6. No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos ni condenado por delito en los términos establecidos por la legislación vigente.
7. No encontrarse afecto a incompatibilidades o inhabilidades establecidas por la normativa aplicable.
8. Cumplir los requisitos profesionales y de formación establecidos en las presentes bases.

VII. REQUISITO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, que permita su incorporación a una de las categorías profesionales contempladas en la Ley N° 19.378 y que resulte jurídicamente compatible con la función que se concursa.

VIII. EXPERIENCIA MÍNIMA

Para asegurar que el cargo sea provisto por una persona con experiencia suficiente para asumir una función de esta naturaleza, se establece como requisito mínimo:

Acreditar al menos tres años de experiencia profesional y/o de gestión, de los cuales al menos dos años deberán corresponder a funciones de jefatura, dirección, coordinación o gestión de equipos, preferentemente en instituciones de salud pública, atención primaria de salud o administración pública.



IX. ANTECEDENTES QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS POSTULANTES

La postulación deberá contener:

1. Carta de postulación dirigida al Alcalde.
2. Currículum vitae.
3. Copia del título profesional.
4. Certificados de experiencia laboral.
5. Certificados de capacitación.
6. Certificados de diplomados, postítulos, magísteres o doctorados, cuando corresponda.
7. Certificados de experiencia directiva o de jefatura.
8. Declaración jurada simple respecto de los requisitos legales.
9. Copia de cédula de identidad.
10. Certificado de situación militar al día, cuando corresponda.
11. Los demás antecedentes expresamente señalados en las presentes bases.

Acreditación de experiencia

La experiencia deberá acreditarse mediante certificados emitidos por la respectiva institución, que indiquen como mínimo:

- nombre del trabajador;
- cargo desempeñado;
- funciones;
- fecha de inicio;
- fecha de término;
- jornada o número de horas, cuando corresponda;
- firma y calidad de quien certifica.

No se considerará experiencia que no pueda ser objetivamente acreditada.

X. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso estará compuesto por las siguientes etapas:

Etapas 1: Admisibilidad

Verificación del cumplimiento de requisitos obligatorios.

Etapas 2: Evaluación curricular

Evaluación de formación, experiencia profesional y experiencia directiva.

Etapas 3: Capacitación y perfeccionamiento

Evaluación de estudios y perfeccionamiento pertinente.



Etapas 4: Evaluación técnica

Resolución de un caso práctico de gestión de salud municipal.

Etapas 5: Evaluación de competencias directivas

Entrevista estructurada por competencias.

Etapas 6: Entrevista final

Entrevista estructurada ante la Comisión.

XI. MATRIZ DE EVALUACIÓN

Factor	Ponderación
Formación académica	15%
Experiencia profesional	20%
Experiencia directiva y de gestión en salud	30%
Capacitación y perfeccionamiento	15%
Evaluación técnica	10%
Competencias directivas y entrevista estructurada	10%
TOTAL	100%

XII. FORMACIÓN ACADÉMICA — 15%

Se evaluará la formación directamente relacionada con las funciones del cargo.

Puntaje máximo: 100 puntos

Doctorado pertinente	100
Magíster pertinente	90
Diplomado/postítulo pertinente	70
Título profesional requerido	60
Otra formación adicional pertinente acreditada	hasta 20 puntos adicionales, sin superar el máximo de 100

* Deberá acreditarse con el certificado del título. No se otorgará puntaje por estudios no acreditados.

La formación deberá guardar relación con:

- Salud Pública.
- Atención Primaria.
- Administración Pública.
- Gestión Sanitaria.
- Gestión de Personas.



MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD

- Administración y Finanzas.
- Políticas Públicas.
- Gestión de organizaciones.

XIII. EXPERIENCIA PROFESIONAL — 20%

Se considerará la experiencia profesional acreditada y pertinente.

Experiencia	Puntaje
10 años o más	100
7 a <10 años	90
5 a <7 años	80
3 a <5 años	70
2 a <3 años	50
Menos de 2 años	0

La experiencia se contabilizará únicamente sobre períodos efectivamente acreditados, mediante certificado otorgado por el empleador.

No se contabilizarán dos veces períodos coincidentes.

XIV. EXPERIENCIA DIRECTIVA Y DE GESTIÓN EN SALUD — 30%

Se evaluará la experiencia en:

1. Dirección de Departamento de Salud Municipal.
2. Dirección o subdirección de establecimientos APS.
3. Jefaturas de establecimientos o unidades de salud.
4. Dirección o gestión de programas sanitarios.
5. Gestión de redes de salud.
6. Gestión de personas en organizaciones de salud.
7. Gestión presupuestaria.
8. Coordinación con Servicios de Salud.
9. Gestión de convenios y programas de salud.

Ponderación interna

Experiencia	Puntaje máximo
Dirección de Departamento de Salud / función equivalente	100
Dirección/subdirección de establecimiento APS	90
Jefatura de unidad/establecimiento de salud	80
Gestión directiva en salud pública	70
Gestión directiva en sector público no sanitario	50
Gestión directiva privada relacionada con salud	40



XV. CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO — 15%

Se considerarán actividades realizadas durante los **5 años anteriores** al cierre del concurso.

Se valorará especialmente:

- gestión de APS;
- salud pública;
- gestión sanitaria;
- gestión de personas;
- administración pública;
- finanzas públicas;
- presupuesto;
- compras públicas;
- planificación estratégica;
- legislación sanitaria;
- calidad;
- liderazgo;
- gestión de conflictos.

La pertinencia de cada actividad deberá determinarse conforme a criterios previamente establecidos en estas bases.

Puntaje por horas

Horas pertinentes acreditadas	Puntaje
1.000 o más	100
700–999	90
400–699	80
200–399	70
100–199	60
50–99	40
Menos de 50	20

* Los postgrados pertinentes se valorarán separadamente en el factor de formación académica.

XVI. EVALUACIÓN TÉCNICA — 10%

Los postulantes deberán resolver un caso práctico relacionado con la gestión de un Departamento de Salud Municipal.

El caso podrá abordar, por ejemplo:



MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD

- déficit presupuestario;
- incumplimiento de metas sanitarias;
- conflicto laboral;
- déficit de dotación;
- problemas de continuidad de atención;
- observaciones de organismos fiscalizadores;
- dificultades de coordinación con el Servicio de Salud.

Todos los postulantes recibirán un caso equivalente y dispondrán del mismo tiempo de preparación y exposición.

La evaluación considerará:

Criterio	Ponderación
Diagnóstico del problema	20%
Análisis administrativo	20%
Propuesta de solución	25%
Gestión de recursos	15%
Liderazgo y gestión de personas	10%
Viabilidad de implementación	10%

XVII. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS DIRECTIVAS — 10%

Se realizará mediante entrevista estructurada.

Todos los postulantes deberán responder las mismas preguntas base.

Las competencias por evaluar serán:

1. Liderazgo.
2. Gestión de personas.
3. Manejo de conflictos.
4. Toma de decisiones.
5. Orientación al servicio público.
6. Capacidad estratégica.
7. Comunicación institucional.
8. Gestión bajo situaciones críticas.

Cada competencia será evaluada mediante una escala previamente definida:

- **100 puntos:** evidencia sobresaliente;
- **80 puntos:** evidencia muy buena;
- **60 puntos:** evidencia adecuada;
- **40 puntos:** evidencia insuficiente;
- **0 puntos:** ausencia de evidencia.



La entrevista quedará registrada mediante acta de evaluación.

XVIII. ENTREVISTA FINAL — CRITERIOS

Materias por evaluar:

- visión estratégica de la APS comunal;
- gestión de personas;
- gestión financiera;
- relación con Alcaldía;
- relación con Servicio de Salud;
- manejo de conflictos;
- crisis sanitarias;
- gestión de resultados;
- probidad;
- liderazgo.

XIX. PUNTAJE FINAL

El puntaje final será calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$PF = FA \times 0,15 + EP \times 0,20 + ED \times 0,30 + CP \times 0,15 + ET \times 0,10 + CD \times 0,10$
--

Donde:

- FA = Formación Académica.
- EP = Experiencia Profesional.
- ED = Experiencia Directiva y de Gestión en Salud.
- CP = Capacitación y Perfeccionamiento.
- ET = Evaluación Técnica.
- CD = Competencias Directivas.

XX. PUNTAJE MÍNIMO DE IDONEIDAD

Será considerado **postulante idóneo** quien:

1. Cumpla todos los requisitos de admisibilidad;
2. Obtenga un puntaje final mínimo de **70 puntos sobre 100**;
3. Obtenga al menos **60 puntos sobre 100 en la evaluación técnica**; y
4. Obtenga al menos **60 puntos sobre 100 en la evaluación de competencias directivas**.

El cumplimiento del puntaje mínimo **no genera por sí solo derecho al nombramiento**.

XXI. COMISIÓN DE CONCURSO

Atendido que el cargo objeto del concurso es precisamente el de Director/a del Departamento de Salud Municipal, y que la Ley N° 19.378 no establece una regulación específica respecto de la comisión encargada de proveer este cargo, se aplicarán supletoriamente las normas pertinentes de la Ley N° 18.883, conforme al artículo 4° de la Ley N° 19.378.



La Comisión estará integrada por:

1. El encargado de recursos humanos del área de salud municipal
2. Los tres funcionarios municipales de más alto nivel jerárquico, excluidos el Alcalde y el Juez de Policía Local, de conformidad con la normativa supletoria aplicable.

En caso de impedimento legal o administrativo de alguno de ellos, será reemplazado por el funcionario del nivel jerárquico siguiente.

XXII. DEBER DE ABSTENCIÓN

Todo integrante de la Comisión deberá abstenerse de intervenir cuando concurra una circunstancia que pueda afectar su imparcialidad.

En particular, deberá abstenerse quien:

- tenga parentesco con un postulante;
- tenga una relación personal que pueda comprometer su objetividad;
- haya sido su superior o subordinado directo en circunstancias que puedan afectar la imparcialidad;
- tenga interés personal en el resultado;
- o se encuentre comprendido en cualquier otra causal legal de abstención.

La abstención deberá constar en acta.

XXIII. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión deberá:

1. Verificar la admisibilidad.
2. Evaluar los antecedentes conforme a las presentes bases.
3. Aplicar las pautas de evaluación.
4. Registrar sus resultados.
5. Levantar actas de sus actuaciones.
6. Elaborar un informe final fundado.
7. Remitir el informe a la autoridad competente.

La Comisión **no podrá modificar los requisitos, factores, ponderaciones o criterios de evaluación establecidos en estas bases.**

XXIV. PUBLICIDAD DEL CONCURSO

La publicación se efectuará en un diario o periódico de los de mayor circulación nacional, regional o provincial, si los hubiere, y mediante la página web institucional y otros medios que determine la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD

XXV. PLAZO DE POSTULACIÓN

Las postulaciones se recibirán durante un período de **30 días corridos**, contados desde el día siguiente a la publicación oficial de la convocatoria.

Las postulaciones serán recibidas exclusivamente mediante mail a:

postulaciones@desampuchuncavi.cl

con el asunto:

“Postulación Concurso Director/a Departamento de Salud Municipal Puchuncaví”.

XXVI. ADMISIBILIDAD

Una vez cerrado el período de postulación, se realizará la revisión de admisibilidad.

Serán declarados inadmisibles aquellos postulantes que:

- no cumplan un requisito legal obligatorio;
 - no acrediten el título exigido;
 - no acrediten la experiencia mínima exigida;
 - presenten documentación esencial fuera de plazo;
 - no acompañen antecedentes indispensables para acreditar los requisitos.
-

XXVII. DESEMPATE

En caso de igualdad de puntaje final, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

1. Mayor puntaje en **Experiencia Directiva y de Gestión en Salud**.
 2. Mayor puntaje en **Experiencia Profesional**.
 3. Mayor puntaje en **Evaluación Técnica**.
 4. Mayor puntaje en **Competencias Directivas**.
 5. Mayor puntaje en **Formación Académica**.
-

XXVIII. INFORME FINAL

Concluido el proceso, la Comisión elaborará un informe fundado que contendrá:

- individualización de los postulantes;
- admisibilidad;
- puntajes obtenidos en cada factor;
- puntaje final;
- cumplimiento del estándar de idoneidad;
- orden de prelación;
- observaciones pertinentes.

El informe será remitido al Alcalde para la adopción de la decisión administrativa correspondiente.



XXIX. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

La autoridad competente resolverá el concurso de conformidad con la legislación vigente y las presentes bases.

El acto administrativo correspondiente deberá individualizar al postulante seleccionado y dejar constancia del cumplimiento de los requisitos legales.

XXX. NOTIFICACIÓN

El postulante seleccionado será notificado mediante el correo electrónico indicado en su postulación.

Deberá manifestar su aceptación del cargo dentro de **tres días hábiles** contados desde la notificación, respondiendo al mail que lo notifica.

Si no manifiesta su aceptación dentro del plazo establecido, se dejará constancia de dicha circunstancia y se procederá conforme a las reglas legales y administrativas aplicables.

XXXI. INGRESO A LA DOTACIÓN

Aceptado el cargo y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, se procederá a la incorporación a la dotación de salud municipal mediante el correspondiente decreto alcaldicio.

El ingreso será mediante contrato indefinido, conforme al artículo 14 de la Ley N° 19.378 y al procedimiento de concurso público establecido por dicho cuerpo legal.

XXXII. DOCUMENTACIÓN ORIGINAL

El postulante seleccionado deberá presentar, antes de la formalización de su ingreso, los documentos originales o copias autorizadas que permitan verificar la autenticidad de los antecedentes considerados durante el concurso.

La detección de falsedad o adulteración de antecedentes dará lugar a las medidas administrativas y legales que correspondan.

XXXIII. SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en estas bases serán resueltas por la autoridad competente, de conformidad con:

- Ley N° 19.378;
- Decreto N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud;
- Ley N° 18.883, en cuanto resulte aplicable supletoriamente;
- Ley N° 18.695;
- Ley N° 19.880, cuando corresponda;
- y demás normativa vigente.



En ningún caso la Comisión podrá modificar las condiciones esenciales del concurso, requisitos, factores, ponderaciones o criterios de evaluación establecidos en las presentes bases una vez iniciado el proceso de postulación.

XXXIV. CRONOGRAMA

Etapas:
1. Aprobación de bases por Concejo Municipal
2. Decreto Alcaldicio de convocatoria
3. Publicación
4. Inicio postulaciones
5. Cierre postulaciones
6. Revisión admisibilidad
7. Evaluación curricular
8. Evaluación técnica
9. Evaluación competencias
10. Entrevista final
11. Informe Comisión
12. Resolución concurso
13. Notificación seleccionada/o
14. Decreto de nombramiento
15. Inicio funciones



MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
DEPARTAMENTO DE SALUD

ANEXO 1

CARTA DE POSTULACIÓN

SEÑOR

MARCOS MORALES URETA

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Presente:

Yo, _____, RUT _____, vengo en presentar mi postulación al Concurso Público de Antecedentes para proveer el cargo de **Director/a del Departamento de Salud Municipal de Puchuncaví.**

Declaro conocer y aceptar las bases que regulan el presente concurso y acompaño los antecedentes requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Firma: _____

Fecha: _____



MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, _____, RUT _____, declaro bajo juramento:

1. Que cumpla los requisitos legales exigidos para ingresar a la dotación de atención primaria de salud municipal.
2. Que no me encuentre inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos.
3. Que no me encuentre afecto/a a las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la legislación vigente.
4. Que la información y documentación acompañada a mi postulación es auténtica.
5. Que conozco y acepto las bases del Concurso Público para proveer el cargo de Director/a del Departamento de Salud Municipal de Puchuncaví.

Firma: _____

Fecha: _____



ANEXO 3

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE ENTREVISTA

Competencia	Puntaje máximo
Liderazgo	100
Gestión de personas	100
Resolución de conflictos	100
Gestión financiera	100
Gestión sanitaria	100
Gestión institucional	100
Manejo de crisis	100
Orientación al servicio público	100

El puntaje de la entrevista corresponderá **al promedio de las competencias evaluadas.**
